

# EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUTOFRIO COMPAÑIA LIMITADA

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AUTOFRIO COMPAÑIA LIMITADA se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 2 de abril de 1987, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena; ha sido aprobada por la señorita Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, economista Eufemia Uvidia Saltos, mediante Resolución No. 87-2-2-1- 03940 el 16 Set. 1987
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Werner Gumpel Muller, casado, de nacionalidad alemana y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la referida compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 800.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 1'000.000.00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 800.000.00.
- 5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- El socio que suscribe el aumento de capital es el señor Werner Gumpel Muller.
- 6.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-  
NOMBRE DEL INVERSIONISTA: Werner Gumpel Muller  
NACIONALIDAD: Alemana  
RESOLUCION DEL MICEI No. 0351 del 6 de diciembre de 1979, General.  
TIPO DE INVERSION: Nacional  
MONTO DE LA INVERSION: S/ 800.000.00  
FORMA DE PAGO: En numerario  
MONTO PAGADO: S/ 800.000.00
- 7.- CALIFICACION DE LA EMPRESA.- De acuerdo al Régimen Común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros, la Compañía está calificada como empresa nacional.
- 8.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de

etc

capital se reforma la Cláusula Tercera, la misma que dirá:  
El capital social es de UN MILLON DE SUCRES dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una, representadas por certificados de aportación, de carácter no negociable. Los certificados de aportación deberán ser firmados por el Presidente y por el Gerente, o por quienes lo sustituyan. Se introduce además, la reforma a la Cláusula Octava, la misma que se refiere al plazo de duración del Gerente y del Presidente, y a la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía que la ejerce el Gerente.

adem *Q*

Guayaquil, 16 de 1987

*Miguel Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL